



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100112E**

Mediante radicado No. 20244700090682 del 01/08/2024, la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, apoderada<sup>1</sup> de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALGARROBOS**" a favor del predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, con una extensión superficial de **401 ha con 6,654 m<sup>2</sup>**, ubicado en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 6 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 16 de agosto de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ALGARROBOS**", contenidos dentro del expediente 2024230790100112E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC - M1-FO-04)
3. Certificado de Existencia y Representación<sup>2</sup> de la sociedad **FUNDACIÓN CATARUBEN**
4. Poder otorgado el 6 de junio de 2024 por el señor RODRIGO LEAL CUEVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y la señora CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, en la Notaría única de Paz de Ariporo del Círculo de Paz de Ariporo.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, expedido 6 de junio de 2024.
7. Información Cartográfica en formato pdf del predio objeto de solicitud de registro.

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 16 de julio de 2024, en la Notaría primera (1) del Círculo de Yopal.

<sup>2</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Casanare expedido el 12 de junio de 2024



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Casanare, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación<sup>3</sup> de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9. En este sentido, el día 16 de septiembre de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 25 del 07 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2019 con el No. 20691 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro,

| CARGO               | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN      |
|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA | C.C. No. 52.862.282 |

En este sentido, es posible concluir que la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, actuando como apoderada de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41,624.605.

<sup>3</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Casanare expedido el 12 de junio de 2024

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Así mismo, se allegan poderes especiales en el cual se confirió a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Ahora bien, respecto del poder allegado por la señora **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, se evidencia que no se allega documento de diligencia de reconocimiento de firma; allegando así, copia doble del documento de diligencia de reconocimiento de firma del señor **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la solicitante allegue:

- Documento de diligencia de reconocimiento de firma de la señora **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado al certificado de tradición y libertad aportado, se corroboró que el señor **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297, y la señora **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido Inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PLANETA RICA**".

Sin embargo, después de revisar el formato de solicitud de registro, se evidenció que se allegan dos formatos con información diferente en cuanto a quien solicita el registro, tal y como se muestra a continuación:

HC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"

Formato No. 1

|                                                                                                                    |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL                                        |                                     |
| BASE LEGAL: Decreto 1076 de 2015 - Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 17 - Por el cual se reglamentan |                                     |
| 1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE                                                                                 |                                     |
| Datos del Solicitante del Permiso                                                                                  |                                     |
| Número VITAL                                                                                                       | 6300123478969124003                 |
| Nombre Completo                                                                                                    | Sara Dorelia Rodríguez Rodríguez    |
| Tipo Identificación                                                                                                | CEDULA CIUDADANÍA                   |
| Número Identificación                                                                                              | 1234789691                          |
| Origen de documento                                                                                                | META-VILLAVICENCIO                  |
| Número telefónico                                                                                                  | 3102294765                          |
| Número Celular                                                                                                     | 3102294765                          |
| Número Fax                                                                                                         |                                     |
| Correo Electrónico                                                                                                 | implementacion@catandebn.org        |
| Dirección de Contacto                                                                                              |                                     |
| País                                                                                                               | Colombia                            |
| Ciudad                                                                                                             | META-VILLAVICENCIO                  |
| Dirección                                                                                                          | Carrera 20 #36-04                   |
| Dirección de Correspondencia                                                                                       |                                     |
| País                                                                                                               | Colombia                            |
| Ciudad                                                                                                             | CASANARE-YOPAL                      |
| Dirección                                                                                                          | Carrera 20 #36-04                   |
| 2. INFORMACIÓN GENERAL                                                                                             |                                     |
| Representante Le                                                                                                   |                                     |
| Datos de Apoderado                                                                                                 |                                     |
| ¿Este trámite se presenta de manera directa por el(los) propietario(s) de(los)                                     |                                     |
|                                                                                                                    | No                                  |
| ¿Se presenta por medio de una Organización al ánimo de                                                             |                                     |
|                                                                                                                    | Si                                  |
| ¿La solicitud se presenta en conjunto con otros propietarios de predios                                            |                                     |
|                                                                                                                    | No                                  |
| ¿Todos los propietarios están de acuerdo con el trámite?                                                           |                                     |
|                                                                                                                    | Si                                  |
| Nombres propietarios (cédula, dirección correspondencia,                                                           |                                     |
|                                                                                                                    | Carmen Sobaida Bohórquez Mendiveito |

Formato No. 2

|                                                                    |                                                                                                                                                |                                 |                                                                     |                                  |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                                                                    | FORMATO<br>SOLICITUD DE REGISTRO DE<br>RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL - RNSC                                                          |                                 | Código: MI-4064<br>Versión: 1<br>vigente desde: 15/12/2023          |                                  |
|                                                                    | FECHA DE SOLICITUD:                                                                                                                            | Día 28 Mes 7 Año 2024           | Ciudad                                                              | Yopal                            |
| PRESENTACIÓN DIRECTA                                               |                                                                                                                                                | Si                              | <input checked="" type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO | Si                               |
| PERSONA NATURAL                                                    |                                                                                                                                                |                                 |                                                                     |                                  |
| 1. DATOS DEL PROPIETARIO<br>(Cursos obligatorios)                  | Primer Nombre                                                                                                                                  | Segundo Nombre                  | Primer Apellido                                                     | Segundo Apellido                 |
|                                                                    | Carmen                                                                                                                                         | Sobaida                         | Bohórquez                                                           | Mendiveito                       |
|                                                                    | Nacionalidad                                                                                                                                   | Colombiana                      | Documento                                                           | C.C. X C.E. PASO Número 41624603 |
|                                                                    | Primer Nombre                                                                                                                                  | Segundo Nombre                  | Primer Apellido                                                     | Segundo Apellido                 |
|                                                                    | Rodrigo                                                                                                                                        |                                 | Leal Cuevas                                                         |                                  |
|                                                                    | Nacionalidad                                                                                                                                   | Colombiana                      | Documento                                                           | C.C. X C.E. PASO Número 4275297  |
| PERSONA JURÍDICA REPRESENTANTE LEGAL                               |                                                                                                                                                |                                 |                                                                     |                                  |
| 2. DATOS DEL APODERADO<br>(Cursos obligatorios, solo a red)        | Razón Social                                                                                                                                   | Fundación Caranibén             | NIT                                                                 | 900634322-8                      |
|                                                                    | Primer Nombre                                                                                                                                  | Segundo Nombre                  | Primer Apellido                                                     | Segundo Apellido                 |
|                                                                    | María                                                                                                                                          | Fernanda                        | Vickham                                                             | Fernández                        |
|                                                                    | Nacionalidad                                                                                                                                   | Colombiana                      | Documento                                                           | C.C. X C.E. PASO Número 52561282 |
| DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA                    |                                                                                                                                                |                                 |                                                                     |                                  |
| 3. INFORMACIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN<br>(Cursos obligatorios) | Dirección                                                                                                                                      | Carrera 20 #36-04 Santo Arcobal | Municipio/Ciudad                                                    | Yopal                            |
|                                                                    | Departamento                                                                                                                                   | Casanare                        | Número telefónico/fax                                               | Número Celular 3102294765        |
|                                                                    | Correo (s) Electrónico (s)                                                                                                                     | implementacion@catandebn.org    |                                                                     |                                  |
|                                                                    | ¿Autoriza expresamente que los Actos Administrativos y demás actuaciones en el marco del trámite de RNSC le sean notificados electrónicamente? |                                 |                                                                     |                                  |
|                                                                    |                                                                                                                                                | Si                              | X                                                                   | NO                               |



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Con respecto a lo anterior, es necesario realizar la respectiva aclaración en lo que concierne al formato de solicitud de registro, teniendo en cuenta que no es claro para la entidad la calidad de la señora **SARA DANIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.788.691 (formato No. 1), para presentar la solicitud de registro del predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, teniendo en cuenta que, los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, son quienes actualmente ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio objeto de solicitud de registro según la información inmersa en el Certificado de Tradición y Libertad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se requiere que, la solicitante allegue a este despacho:

- Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado<sup>4</sup>.

Que así mismo, se evidenció sobre el predio objeto de solicitud de registro la siguiente anotación:

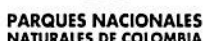
**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-10-2001 Radicación: 1084  
Doc: RESOLUCION 350 DEL 19-02-2001 INCORA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 **ADJUDICACION BALDIOS MODO DE ADQUISICION**  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INCORA  
A: BOHORQUEZ CARMEN SOBEIDA X  
A: LEAL CUEVAS RODRIGO X

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "**EL DIAMANTE**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

1. RESOLUCIÓN 350 DEL 19-02-2001 INCORA DE BOGOTA

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

<sup>4</sup> Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC Formato SINAP, M1-FO-04 Versión 1 Vigente desde 19/12/2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

#### IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, apoderada de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41,624.605, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS ALGARROBOS"** a favor del predio denominado **"EL DIAMANTE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, será una extensión total de **401 ha.**

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por la solicitante se indicó lo siguiente:

**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
el garante de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada [superintendencia.gov.co](#)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240606882395502275**  
**Página 1 TURNO: 2024-475-1-9731**

**Nro Matricula: 475-11575**

**Impreso el 6 de Junio de 2024 a las 11:38:59 AM**  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**CIRCULO REGISTRAL: 475 - PAZ DE ARIPORE DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA: SAN LUIS DE PALENQUE**  
**FECHA APERTURA: 29-10-2001 RADICACIÓN: 1084 CON: RESOLUCION DE: 19-02-2001**  
**CODIGO CATASTRAL: 853250000000000003500320000000000COD CATASTRAL ANT: 0000000350032000**  
**NUPRE:**

**ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO**

-----

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
**LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE (401 HAS 6.554M2) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 350 DEL**  
**19-07-2001 INCORA BOGOTA. DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.**

En consecuencia, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos sobre el



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

predio denominado "EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>5</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

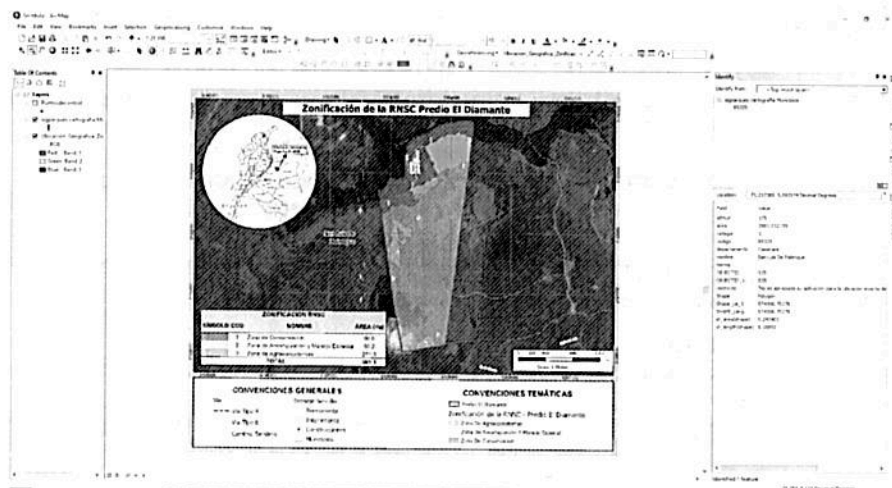
1. RESOLUCIÓN 350 DEL 19-02-2001 INCORA DE BOGOTÁ, con el fin de evaluar los linderos sobre el predio objeto de solicitud de registro.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se procede a verificar en la aplicación ArcMap | ArcGIS; evidenciando que el predio objeto de solicitud de registro se encuentra ubicado en el en el municipio de San Luis de Palenque- Casanare.



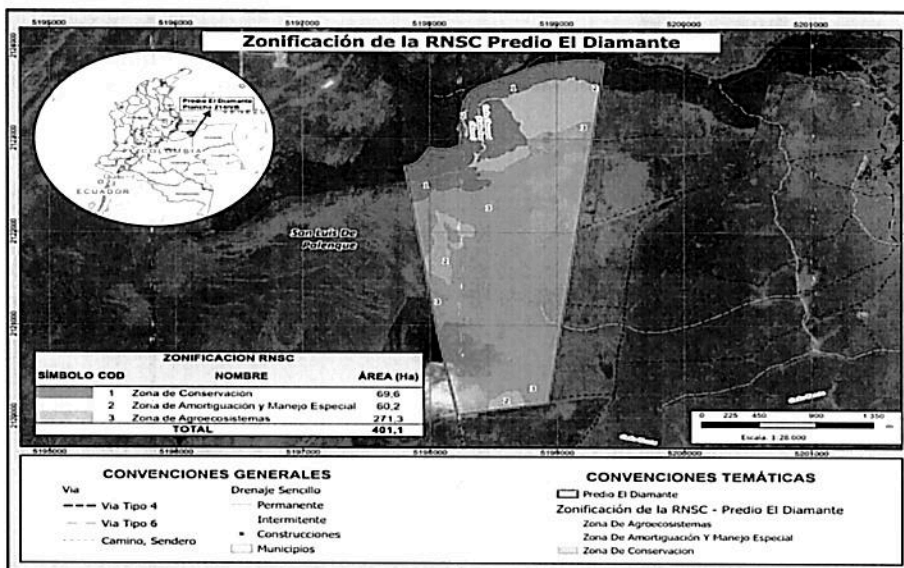
<sup>5</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil



AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato PDF, con su respectiva zonificación en el cual se indica un área total de **401,1 ha**, tal y como se muestra a continuación:



Se evidencia que, en la cartografía aportada no se aclara la fuente de información.

- Según certificado de tradición y libertad allegado se evidencia que, el mismo cuenta con información del código catastral: 853250000000000350032000000000. Tal y como se muestra a continuación:



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

el poder de la ley pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORE**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 240606882395502275**

**Nro Matrícula: 475-11575**

**Código de Verificación:** 240606882395502275  
**Página 1** TURNO: 2024-475-1-9731

Impreso el 6 de Junio de 2024 a las 11:38:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 - PAZ DE ARIPORE DEPTO. CASANARE MUNICIPIO: SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA: SAN LUIS DE PALENQUE  
 FECHA APERTURA: 29-10-2001 RADICACIÓN: 1064 CON: RESOLUCION DE: 19-02-2001  
 CODIGO CATASTRAL: 85325000000000003500320000000000COD CATASTRAL ANT: 0000000350032000  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



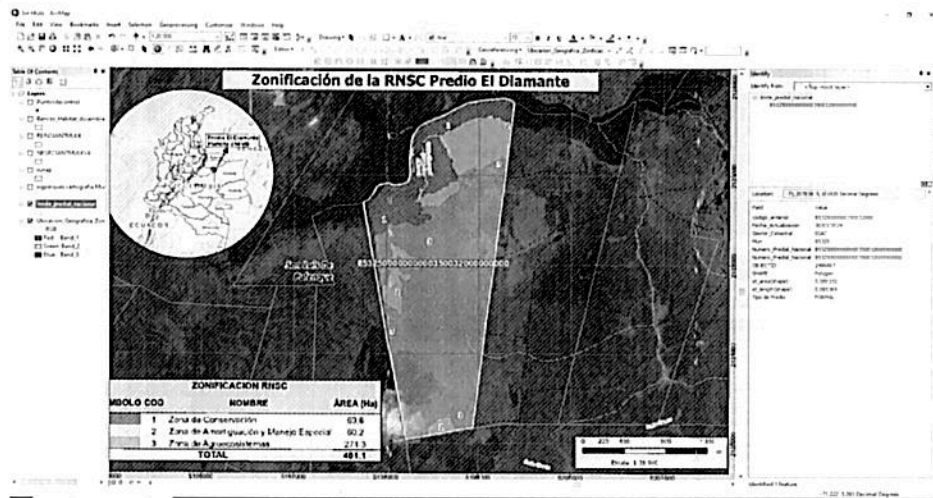
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

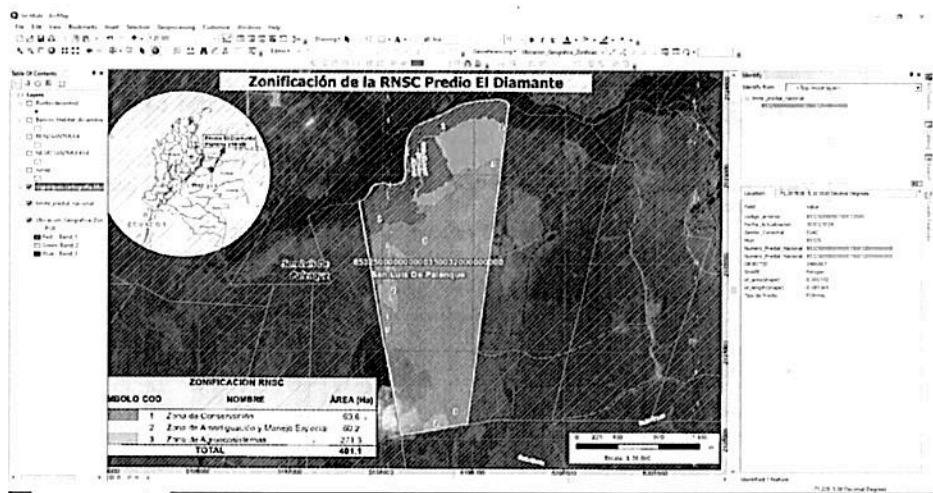
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

- Teniendo en cuenta que, la cartografía aportada no posee fuente de información, se realiza el cruce con la capa de catastro nacional que reposa en la GDB Institucional: 5436 y se obtienen los siguientes resultados:

De acuerdo con la información que reposa en la GDB el Número Predial Nacional donde se ubica la reserva es: 853250000000000350032000000000.



De acuerdo con el Número Predial Nacional 853250000000000350032000000000, este se ubica en el municipio de San Luis de Palenque – Casanare; pero se encuentra desplazado de la ubicación que el usuario allega de la RNSC a registrar.





**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **401 ha.**

| Información del Predio |                      |              |                      |                       |                                                                                                                                     |                 |                                   |                                           |
|------------------------|----------------------|--------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| Nombre del predio      | Dirección del predio | Departamento | Municipio            | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio                                                                                                     | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
| El Diamante            | Vereda El Tigre      | CASANARE     | SAN LUIS DE PALENQUE | El Tigre              | El predio denominado el Diamante ubicado en la vereda el Tigre, jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque, departamento de | 401             | 401                               | 475-11575                                 |

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

en pos de la justicia

OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240606882395502275

Nro Matricula: 475-11575

Pagina 1 TURNO: 2024-475-1-9731

Impreso el 6 de Junio de 2024 a las 11:38:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 475 - PAZ DE ARIPORO DEPTO. CASANARE MUNICIPIO SAN LUIS DE PALENQUE VEREDA: SAN LUIS DE PALENQUE  
FECHA APERTURA: 29-10-2001 RADICACION: 1084 CON RESOLUCION DE: 19-02-2001  
CONGO CATASTRAL: 853250000000000350032000000000COO CATASTRAL ANT. 0000000350032000  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE (401 HAS 6,654M2) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 350 DEL  
19-07-2001 INCORA BOGOTA. DE ACUERDO AL DECRETO 1711 DEL 06-07-84.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

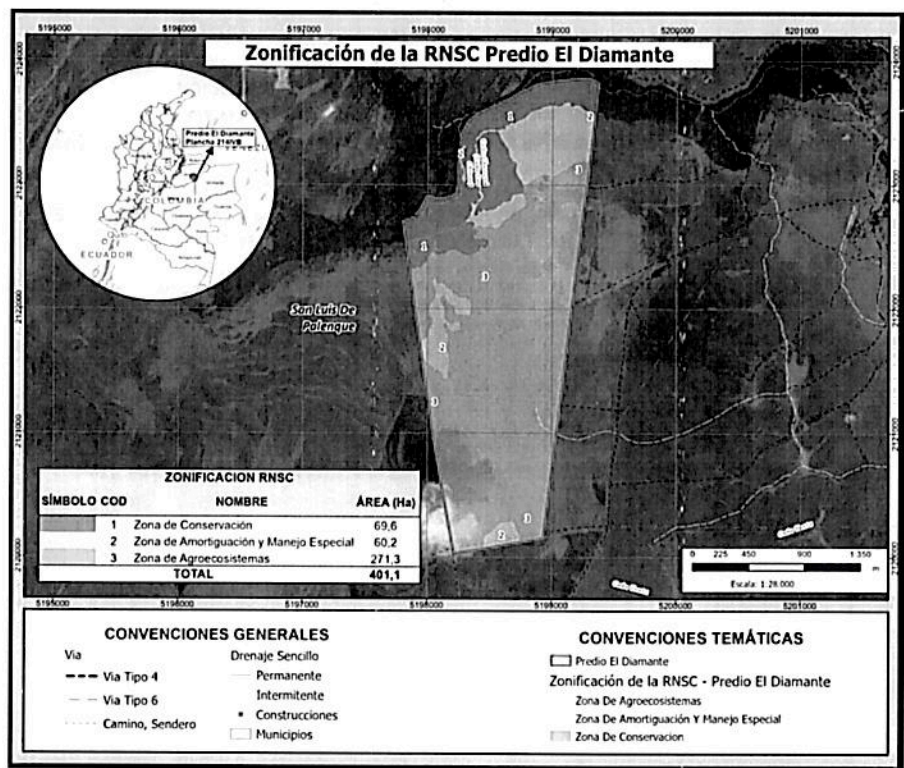
AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada en formato pdf., la cual relaciona un área total de **401,1 ha  $\approx$  4011000 m<sup>2</sup>**, lo cual es menor al área reportada dentro del certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:

| ZONIFICACION RNSC |                                         |           |
|-------------------|-----------------------------------------|-----------|
| SÍMBOLO COD       | NOMBRE                                  | ÁREA (Ha) |
| 1                 | Zona de Conservación                    | 69,6      |
| 2                 | Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 60,2      |
| 3                 | Zona de Agroecosistemas                 | 271,3     |
| TOTAL             |                                         | 401,1     |

- Según información cartográfica allegada en formato pdf., se puede evidenciar que la propuesta de zonificación allegada para el predio denominado **"EL DIAMANTE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, presenta un área total de **401,1 ha  $\approx$  4011000 m<sup>2</sup>**.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"

| CUADRO DE ÁREAS                         |           |
|-----------------------------------------|-----------|
| Zonificación                            | Área (ha) |
| Zona de Conservación                    | 69,6      |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 60,2      |
| Zona de Agroecosistemas                 | 271,3     |
| Total                                   | 401,1     |

Área

| ZONIFICACION RNSC |                                         |           |
|-------------------|-----------------------------------------|-----------|
| SÍMBOLO COD       | NOMBRE                                  | ÁREA (Ha) |
| 1                 | Zona de Conservación                    | 69,6      |
| 2                 | Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 60,2      |
| 3                 | Zona de Agroecosistemas                 | 271,3     |
| TOTAL             |                                         | 401,1     |

|                                   | Área en Hectáreas | Total    |
|-----------------------------------|-------------------|----------|
|                                   | Total             |          |
| Área FMI                          | 401,6654          | 401,6654 |
| Área cartografía aportada en .pdf | 401,1             | 401,1    |
| Área Zonificación                 | 401,1             | 401,1    |

Conforme lo anterior y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>6</sup>, se requiere a la solicitante del registro:

1. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral**, expedido por el Instituto Geográfico Agustín

<sup>6</sup> Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica... (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (Ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>7</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>8</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>9</sup> reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>10</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>11</sup> del Decreto 1076 de 2015.

<sup>7</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019, 31 de mayo de 2019. "COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO". "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como Ingenieros civiles, Ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>8</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

<sup>9</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>10</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>11</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL  
CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

afp



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALGARROBOS" a favor del predio denominado "EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, ubicado en el municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, solicitado por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, apoderada de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Requerir a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, apoderada de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Documento de diligencia de reconocimiento de firma de la señora **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605.

*ye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

2. Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado<sup>12</sup>.
3. Resolución 350 DEL 19-02-2001 INCORA DE BOGOTÁ
4. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral**, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado "EL DIAMANTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-11575, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>13</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015<sup>14</sup>, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área

<sup>12</sup> Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC. Formato SINAP. M1-FO-04 Versión 1 Vigente desde: 19/12/2023

<sup>13</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019, 31 de mayo de 2019. '**COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como Ingenieros civiles, Ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

<sup>14</sup> Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: (...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>15</sup> reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>16</sup> y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>17</sup> del Decreto 1076 de 2015

**Artículo 3.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de San Luis de Palenque (Casanare)** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA,-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez la solicitante allegue la información requerida, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Orinoquía -DTOR** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Orinoquía-DTOR** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de

<sup>15</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>16</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del Inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.  
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

<sup>17</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 271 DE 27 SEP 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 112-24 "LOS ALGARROBOS"**

realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal (o quien haga sus veces) de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT. 900.634.522-9, apoderada de los señores **RODRIGO LEAL CUEVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.270.297 y **CARMEN SOBEIDA BOHORQUEZ MENDIVELSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.624.605, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sanchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Sandra Catalina Bueno Duarte  
Cartógrafa - GTEA  
Jean Alexis Ortiz Vanegas  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisó y Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Ivonne Guerrero  
Asesora - SGM

